



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCVIII
TOMO CXLIX

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE ENERO DEL 2011

NUMERO 14

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR

ACUERDO emitido por el Organo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual, se establecen los días y horas hábiles para la presentación de promociones y realización de actuaciones relacionadas o vinculadas a los procesos de fiscalización de las cuentas públicas, prácticas de auditorías, investigación de situaciones excepcionales o al recurso de reconsideración, para el ejercicio del año 2011. **3**

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte en la modalidad de carga en general, en el Municipio de León, Gto., con el número económico LE-0258, a favor del C. J. Felipe Campos Velázquez. **4**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de carga en la modalidad de grúa tipo "A", en el Municipio de Romita, Gto., con el número económico RO-0002, a favor del C. Octavio Rodríguez Pérez. **6**

INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA

ACUERDO mediante el cual, se aprueban los aranceles para el Ejercicio Fiscal 2011, aplicables a los servicios de la Banda de Música del Estado y uso de los Teatros Juárez y Cervantes. **8**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos, para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2011.	11
--	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos y Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de León, Gto., al 4 de Octubre de 2010.	23
---	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, del Municipio de Purísima del Rincón, Gto.	37
---	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Romita, Gto.	39
---	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

REGLAMENTO para la Zona de Preservación Ecológica El Charco del Ingenio y Zonas Aledañas, del Municipio de San Miguel de Allende, Gto.	41
--	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2011, del Municipio de Silao, Gto.	51
---	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

REGLAMENTO de la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Uriangato, Gto.	70
---	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Quinta Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Yuriria, Gto.	80
---	-----------

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO	84
--------	-----------

SECCION JUDICIAL

EDICTOS Y AVISOS	85
------------------	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO NICÉFORO ALEJANDRO DE JESÚS GUERRERO REYNOSO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE ME HONRO EN PRESIDIR, CON LAS FACULTADES QUE LE SON RESERVADAS POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y, 202 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 31, CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2010, ESPECIFICAMENTE EN EL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, APROBÓ LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS, PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las presentes disposiciones administrativas tienen por objeto el establecimiento de tarifas y cuotas para regular y ordenar los ingresos municipales, que corresponde fijar al Honorable Ayuntamiento; así como determinar las sanciones aplicables que señalan los reglamentos respectivos.

CAPÍTULO SEGUNDO ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, USO O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 2.- Los productos por venta u ocupación de locales o exteriores en mercados municipales y accesorios establecido en el artículo 258, Fracción III, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se cobrarán conforme a la siguiente:

TARIFA:

I.- Cuotas en el Mercado Hidalgo

Concepto	Tarifa mensual
a) Isla	\$ 652.00
b) Media Isla	\$ 344.00
c) Local Chico	\$ 344.00
d) Local Mediano	\$ 515.00
e) Local Grande	\$ 686.00
f) Mesa	\$ 206.00
g) Vitrina	\$ 206.00

II.- Cuotas en el Mercado Gavira

Concepto	Tarifa mensual
Fondas	
a) Isla	\$ 1,350.00
b) Media isla	\$ 685.00
c) Mesa	\$ 360.00

III.- Cuotas en el Mercado Embajadoras

Concepto	Tarifa mensual
a) Nave principal	
Local	\$ 181.00
b) Exterior y parte superior del Mercado	
Por ocupación mensual por Metro lineal o fracción, de frente.	\$ 181.00
Por ocupación diaria por Metro lineal.	\$ 11.00

De acuerdo al Padrón y asignación de los espacios que realice la Administración del Mercado.

ARTÍCULO 3.- Los productos por arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes muebles e inmuebles, que percibirá el Municipio de Guanajuato, fundados en el artículo 248, Fracción I, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA:

I.- Museo Momias

Concepto	Cuota por persona
a) Adultos	\$ 52.00
b) Estudiantes y Maestros, con credencial vigente.	\$ 35.00
c) Niños de 6 a 12 años	\$ 35.00
d) Adultos mayores de 60 años, previa acreditación.	\$ 15.00
e) Salón culto a la muerte, entrada general.	\$ 15.00
f) Residentes de la Ciudad de Guanajuato, previa acreditación.	\$ 15.00
g) Personas con capacidades diferentes	\$ 1.00
h) Recorrido nocturno, "Luz después de la muerte", cuota por persona	\$ 100.00
i) Recorrido diurno, "Luz después de la muerte", cuota por persona	\$ 50.00

II.- Museo Calas de San Diego

	Cuota por persona
Entrada general	\$ 8.00

III.- Monumento al Pípila

	Cuota por persona
Entrada general	\$ 6.00

IV.- Unidad Deportiva Torres Landa		
a)	Entrada general, cuota por persona	\$ 3.00
b)	Squash, cuota por Hora por persona.	\$ 14.00
c)	Squash con alumbrado, por persona.	\$ 24.00
d)	Auditorio de Básquetbol con alumbrado, por partido.	\$ 136.00
e)	Tenis, cuota por hora por persona.	\$ 12.00
f)	Partido de futbol, cuota por partido.	
	1.- Campo Empastado N° 2	\$ 250.00
	2.- Campo Juvenil	\$ 40.00
	3.- Campo Infantil	\$ 17.00
g)	Acceso por vehículo, cuota por hora o fracción que exceda de 15 min.	\$ 7.00
V.- Unidad Deportiva Yerbabuena		
a)	Entrada general, cuota por persona.	\$ 3.00
b)	Básquetbol cancha múltiple, por persona por hora.	\$ 11.00
c)	Partido de futbol, cuota por partido.	
	1.- Campo Empastado	\$ 250.00
	2.- Campo de tierra	\$ 40.00
d)	Acceso por vehículo, cuota por hora o fracción que exceda de 15 min.	\$ 7.00
VI.- Centro de Convivencia El Encino		
a)	Entrada General, cuota por persona.	\$ 3.00
b)	Asadores, cuota por evento.	\$ 284.00
c)	Cabañas, cuota por evento.	\$ 497.00
d)	Salón, cuota por evento.	\$ 710.00
e)	Kiosko, cuota por evento.	\$ 497.00
f)	Acceso por vehículo, cuota por hora o fracción que exceda de 15 min.	\$ 7.00
VII.- Parque de Beis Bol San Jerónimo		
a)	Torneos oficiales equipo de Jóvenes y/o Adultos, por partido.	\$ 120.00
b)	Torneos oficiales equipo de Niños o INAPAM, por partido.	\$ 24.00
c)	Ocupación del inmueble. Por día (Incluye energía eléctrica).	\$ 8,000.00

El porcentaje de participación por venta de productos y entradas a observar partidos, dependerá del convenio que se celebre con el municipio.

Estas cuotas se aplicarán cuando no se encuentre en comodato el inmueble

VIII.- Auditorios propiedad municipal.		
a)	Auditorio Deportiva Yerbabuena	
	1.- Eventos deportivos, por evento.	\$ 653.00
	2.- Otros eventos, por día.	\$ 3,918.00
b)	Auditorio Deportiva Torres Landa	Por evento
	1.- Eventos deportivos, por evento.	\$ 653.00
	2.- Otros eventos, por día.	\$ 3,918.00

IX.- Ocupación de Locales Casetas y Bodegas, por mes.		
a) Locales		
1.- Presa de la Olla	\$	596.00
2.- Embarcadero Presa de la Olla		
Local Grande	\$	1,700.00
Local Mediano	\$	700.00
3.- Centro de Convivencias el Encino		
Local Grande	\$	974.00
Local Mediano	\$	860.00
4.- Panteón	\$	596.00
5.- Deportiva Yerbabuena	\$	573.00
6.- Puente Tepetapa	\$	573.00
7.- Ex Estación del Ferrocarril		
Locales explanada	\$	573.00
Locales mercado de artesanías	\$	287.00
8.- Otras áreas del Municipio.	\$	596.00
b) Casetas		
1.- Deportivas Torres Landa	\$	377.00
2.- Deportiva Yerbabuena	\$	377.00
3.- Revistas	\$	179.00
c) Bodegas		
1.- Mercado Hidalgo	\$	596.00
2.- Mercado Embajadoras	\$	394.00
3.-Rastro Municipal	\$	1,311.00
X.- Renta del patio central de Casa de Cultura, por evento.	\$	5,733.00
XI.- Renta del Auditorio Municipal Jorge Ibarguengoitia en Casa de la Cultura, por evento artístico - cultural.	\$	5,733.00
XII.- Renta del patio del Museo Ex convento Dieguino, por evento artístico cultural.	\$	5,733.00
XIII.- Espectáculo de luz y sonido en Alhóndiga de Granaditas.	\$	3,500.00
XIV.- Renta de tarima, equipo e instalación, no incluye transportación	\$	4,770.00
XV.- Acceso a Sanitarios Públicos:		
Entrada General	\$	4.00
Locatarios Mercados Embajadoras, Hidalgo y Gavira	\$	3.00
Los sanitarios asignados se registrarán con base al convenio que se firme para tal efecto entre el Municipio y la persona interesada.		
XVI.- Museo Interactivo de Historia	Cuota por persona	
Entrada general	\$	8.00

**CAPÍTULO TERCERO
OTROS PRODUCTOS**

ARTÍCULO 4.- Por disposiciones establecidas por la Tesorería Municipal, según artículo 258, Fracción V, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.- Venta de bases para licitación

a) Obra Pública

1.- Venta de bases para licitación pública nacional (Federal)	\$	3,384.00
2.- Venta de bases para licitación pública nacional (Estatad)	\$	874.00
3.- Venta de bases para licitación simplificada o invitación a cuando menos 3 personas.	\$	597.00

b) Adquisiciones y Servicios Generales

1.- Venta de bases para licitación publica	\$	874.00
2.- Venta de bases para licitación restringida	\$	597.00

II.- Padrones Municipales

a) Inscripción

1.- Padrón de Contratistas	\$	777.00
2.- Padrón de Proveedores	\$	300.00
3.- Padrón de Peritos Fiscales	\$	777.00

b) Refrendo anual

1.- Padrón de Contratistas	\$	705.00
2.- Padrón de Proveedores	\$	300.00
3.- Padrón de Peritos Fiscales	\$	705.00

III.- Para obtener la constancia de Director Responsable de Obra, que incluye copia del reglamento de construcción y aplicación de examen.

Constancia de registro nuevo ingreso, y/o refrendo, vigencia un año fiscal.	\$	1,252.00
---	----	----------

La figura del Director responsable de obra contempla el Reglamento de Construcción y Conservación de la Fisonomía para la Capital del Estado de Guanajuato y su Municipio y considera uno de los requisitos tanto para su registro como para su refrendo de pago de derechos correspondientes a la Tesorería Municipal. Lo anterior basado en los artículos 11 y 12 del reglamento citado.

IV.- Para obtener la Constancia de Director Responsable de Desarrollo Urbano que señala el Artículo 11 Fracción VI del Reglamento de Zonificación, Uso y destino de suelo para el Municipio de Guanajuato.

Constancia de registro nuevo ingreso, y /o refrendo vigencia un año fiscal	\$	1,252.00
--	----	----------

V.- Del almacenaje y resguardo de bienes embargados.

Sobre los bienes muebles embargados y resguardados en el recinto fiscal de la Tesorería, por la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se pagará, por unidad por día, una vez liquidado el crédito fiscal.	\$	11.00
---	----	-------

VI.- Por el arrastre y pensión de vehículos infraccionados.

a) Salida de grúa.	\$	221.00
b) Arrastre de vehículos infraccionados, por Km.	\$	7.00
c) Pensión del vehículo, por unidad por día.		
1.- Motocicleta	\$	17.00
2.- Sedán (chico)	\$	27.00
3.- Camioneta	\$	34.00
4.- Camión	\$	56.00

CAPÍTULO CUARTO

POR LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA VIA PUBLICA

ARTÍCULO 5.- El cobro por la ocupación, aprovechamiento y comercialización en la vía pública, se causará conforme a la siguiente:

TARIFA :

I.- Escaleras. Vigencia un año, por Metro cuadrado o fracción.	\$	78.00
II.- Material de construcción en costales por periodos cortos. Vigencia 30 días naturales, por Licencia.	\$	89.00
III.- Rejas y Barandales sobre la misma. Vigencia un año, por Metro lineal o fracción.	\$	50.00
IV.- Ampliación de banqueta para protección, uso particular		
a) Longitudes menores a los 10 M ² , por Autorización.	\$	63.00
b) Longitudes mayores a los 10 M ² , por Metro cuadrado o fracción.	\$	12.00
V.- Uso de vía pública con estructuras semifijas, por Metro cuadrado o fracción.		
a) Andamiaje de diversos materiales. Vigencia 30 días naturales	\$	13.00
b) Casetas Telefónicas. Vigencia 1 año, por pieza.	\$	882.00
c) Infraestructura de telefonía celular. Vigencia 30 días naturales, por equipo de transmisión y retransmisión.	\$	5,733.00
VI.- Conexión habitacional de agua y drenaje en longitudes menores a los 10ML. Vigencia 5 días. Licencia	\$	96.00
VII.- Conexiones en usos distintos al habitacional o longitudes mayores de 10ML. Vigencia 5 días. Metro lineal o fracción	\$	10.00

VIII.- Excavación para red de drenaje por metro lineal o fracción.	\$	10.00
IX.- Excavación para red de agua potable , por metro lineal o fracción	\$	10.00
X.- Instalación de línea de cableado para uso comercial (Telefonía, cablevisión, cómputo, etc.)		
a) Aérea. Vigencia un año, por metro lineal o fracción.	\$	38.00
b) Subterránea. Vigencia un año, por metro lineal o fracción.	\$	19.00

La Fracción IV a la VIII, incluyen la autorización para la excavación y/o demolición, tendido y uso de la vía pública.

XI.- Comerciantes Semifijos, hasta 3M de frente. Por día, por metro lineal o fracción,	\$	10.00
Por metro lineal excedente o fracción.	\$	12.00
XII.- Comerciantes Ambulante por día.	\$	14.00
XIII.- Extensión de locales comerciales. Por metro cuadrado o fracción, por día.	\$	10.00
XIV.- Casetas o módulos por metro cuadrado o fracción, por día.	\$	10.00
XV.- Comerciantes en Fiestas Tradicionales, por metro lineal o fracción, por día.	\$	71.00

Cuando se haga uso de la vía pública para la realización de exposiciones artesanales, se aplicará un 50% a la tarifa señalada en esta Fracción. La exposición deberá contar con la autorización de la Dirección de Cultura Municipal.

XVI.- Por uso de la vía pública por metro cuadrado o fracción, para instalación de mesas, por Mes.		
a) Centro Ciudad	\$	204.00
b) Centro (Plazas y Calles Adyacentes)	\$	154.00
c) Zonas diferentes al Centro Histórico	\$	78.00

Por Metro cuadrado adicional durante Festividades Tradicionales, la cuota se incrementará un 50%.

Este cobro dependerá de las dimensiones autorizadas en el permiso de uso de la vía pública emitido por la Dirección de Fiscalización y Control, conforme al acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento.

XVII.- Talleres mecánicos por metro lineal o fracción, por mes.	\$	572.00
--	----	--------

XVIII.- Telescopio, unidad por mes	\$	775.00
XIX.- Juego Mecánico. Por día.	\$	75.00
XX.- Difusión fonética de publicidad, por día por unidad.	\$	161.00
XXI.- Reparto de volantes, vigencia 3 días.	\$	172.00
XXII.- Callejoneada, por evento, máximo 75 personas	\$	300.00
XXIII.- Espacios para promoción comercial, por unidad por día.	\$	149.00
XXIV.- Permiso para promotor turístico, por mes.	\$	105.00

ARTÍCULO 6.- Por la ampliación de funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicios se cobrará conforme a la siguiente:

TARIFA

I.- Ampliación de horario de funcionamiento de Establecimientos, por Hora diaria.	\$	356.00
II.- Ampliación de horario de Billares, Futbolitos, Maquinas de Video Juegos y Otros Similares, Hora por mes	\$	229.00

ARTÍCULO 7.- El servicio de Estacionamiento en la vía pública, se cobrará conforme a las cuotas siguientes:

I.- Por el servicio de estacionamiento en la vía pública, en los lugares donde se hayan instalado dispositivos para el control del estacionamiento en la vía pública, se aplicará la siguiente tarifa:		
a) Por hora o fracción que exceda de 15 minutos	\$	8.00
b) Los domingos y días festivos de descanso obligatorio, señalados en la Ley Federal del Trabajo, el estacionamiento será gratuito.		
c) Dentro del horario de 20.01pm a 7.59 am del día siguiente, el estacionamiento, será gratuito.		
II.- Por la reserva de espacios en vía pública para ascenso y descenso de clientes		
a) Por espacio, superficie máxima de 5M de largo por 3M de ancho, por mes.	\$	1,000.00

**CAPÍTULO QUINTO
FORMAS VALORADAS**

ARTÍCULO 8.- Los productos por venta de formas valoradas que percibirá el Municipio de Guanajuato, fundados en el artículo 248, Fracción VI, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I.- Formas valoradas, avisos, catastro y traslado de dominio	\$	8.00
II.- Por renovación de la concesión del permiso conforme al reglamento de mercados para el municipio de Guanajuato en su artículo 18, se pagará:		
a) Expedición de Credencial	\$	60.00
b) Reconocimiento ante Presidencia Municipal del giro	\$	298.00
c) Reposición de credencial y Registro	\$	60.00
d) Renovación anual de registro y credencial	\$	120.00
III.- Permiso para Espectáculo o celebración de festejo.	\$	203.00
IV.- Renovación del permiso para uso de la vía pública.		
a) Renovación anual de permiso	\$	120.00
b) Reposición de tarjetón	\$	60.00
V.- Reposición de credencial como empleado Municipal	\$	60.00
VI.- Boleto extraviado, de Estacionamiento Municipal.	\$	100.00

Adicionalmente se cobrará el tiempo de permanencia en el Estacionamiento.

**CAPÍTULO SEXTO
CONFORMIDADES**

ARTÍCULO 9.- Las personas físicas y morales que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, que realicen una solicitud de aprobación al Honorable Ayuntamiento, derivada de los productos o aprovechamientos, se sujetarán a la siguiente tarifa:

I.- Respuesta del H Ayuntamiento, éste pago no garantiza la opinión positiva.		
Trámite	\$	596.00

- II.- ellado de boletos con forme a los Artículos 212 y 213 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y Artículos 11 y 12 fracción I del Reglamento de espectáculos y festejos públicos del Municipio de Guanajuato.

Boletos	Cuota Fija	
Hasta 1,000 Unidades	\$	218.00
De 1,001 y Hasta 5,000 Unidades	\$	400.00
de 5,001 Unidades en adelante	\$	600.00

- III.- Ejercer en lugar fijo el comercio en forma permanente en los espacios de los Mercados Municipales

a) Mercado Hidalgo	Cuota por Mes	
1.- Local Grande	\$	1,910.00
2.- Local Mediano	\$	1,339.00
3.- Isla	\$	949.00
4.- Media Isla	\$	663.00
5.- Mesa	\$	570.00
b) Mercado Embajadoras		
1.- Local	\$	1,339.00

Entrarán en vigencia a partir de las modificaciones que sufra el Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato

CAPÍTULO SEPTIMO CUOTAS DE SERVICIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 10.- Las personas físicas y morales que realicen una solicitud de conformidad con lo dispuesto por el artículo 245, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se sujetarán a la siguiente:

Tarifa

I.- Por colocación de Guías		
a) Por reposición de focos fundidos o quebrados, por Pieza.	\$	105.00
b) Mano de obra y colocación.	\$	170.00
II.- Por colocación de una luminaria y/o lámpara.		
a) Costo de luminario o lámpara.	\$	1,683.00
b) Mano de obra o colocación.	\$	170.00
III.- Colocación de postería de concreto.		
a) Mano de obra y colocación por poste.	\$	455.00
IV.- Instalación toma de corriente de 127 ^v y/o 220 ^v para eventos.		
a) Una Toma	\$	15.00

b) Mano de obra o colocación	\$	170.00
V.- Apoyo en ampliación de redes dentro de convenios de obras por cooperación.		
a) Por lámpara	\$	842.00
b) Mano de obra o colocación	\$	170.00

CAPÍTULO OCTAVO INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 11.- Las personas físicas y morales que infrinjan las disposiciones reglamentarias municipales, se les aplicará la sanción que corresponda por la dependencia municipal, conforme a lo dispuesto por el Título Segundo de la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULO 12.- La falta de verificación vehicular señalada en el artículo 60 del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente del Estado de Guanajuato para Prevenir y Controlar la Contaminación producida por Fuentes Móviles, se sancionará conforme a la siguiente tarifa:

I.- 1 semestre no verificado.	\$	273.00
II.- Por semestre no verificado, excedente.	\$	69.00

La no verificación por robo, siniestro o descompostura de la unidad no amerita sanción alguna siempre y cuando sea acreditado a juicio de la Tesorería con documentación suficiente.

ARTÍCULO 13.- La afectación no autorizada de especies arbóreas fundamentada en el Reglamento de Construcción y Conservación de la Fisonomía para la Capital del Estado de Guanajuato y sus Municipios Artículo 6, inciso B), sub incisos d) y ñ), se sancionará conforme a la siguiente Tarifa:

I.- Por especie arbórea general	\$	1,092.00
II.- Por árbol de la Especie Mezquite(Peligro de extinción)	\$	2,183.00

ARTÍCULO 14.- Por servicio de corral para aquellos animales puestos a disposición del Rastro por daños al Patrimonio Municipal.

Cabeza de ganado por día	\$	546.00
--------------------------	----	--------

El costo de la alimentación correrá por cuenta del propietario.

CAPÍTULO NOVENO FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

ARTÍCULO 15.- La Tesorería Municipal, a través del Tesorero podrá modificar el importe de las cuotas mencionadas en las presentes disposiciones cuando afecten la situación financiera de los contribuyentes, previa solicitud.

Asimismo, se podrán establecer tarifas especiales a prestadores de servicio, agencias de viaje, instituciones educativas o deportivas, no lucrativas o gubernamentales a fin de incrementar la afluencia de visitantes.

ARTÍCULO 16.- Las conexiones de agua y drenaje señaladas en la fracción VI y VII del Artículo 5 que se realicen en zonas marginadas quedan exentas de pago.

ARTÍCULO 17.- Las Fracciones I a X del artículo 5 podrán ser renovadas con el costo del 50% de su tarifa.

ARTÍCULO 18.- Se otorgará un descuento del 50% en la tarifa señalada en el artículo 3. fracción IX, inciso a), apartado 7, con el fin de promover e incentivar la ocupación de la misma.

CAPÍTULO DÉCIMO AJUSTES

ARTÍCULO 19.- Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas de las presentes disposiciones, se ajustarán de conformidad a la siguiente:

TABLA

Cantidades	Unidad de Ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes Disposiciones Administrativas, entrarán en vigor al cuarto día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación que se emitieron en fechas anteriores, así como las que se opongan a las presentes, y aquellos Acuerdos emitidos por el Honorable Ayuntamiento que de igual forma contravengan lo aquí dispuesto.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, fracción VI, y 205, ambos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, a los 22 veintidós días del mes de diciembre del año de 2010 dos mil diez.


LIC. NICÉFORO ALEJANDRO DE JESÚS GUERRERO REYNOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. GABINO CARBAJO ZUÑIGA
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO